

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

000129

18 ENE 2010

"Por la cual se adicionan las Resoluciones 5034 de 27 de Noviembre de 2008 y 784 de 6 de Marzo de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 5034 de 27 de Noviembre de 2008, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA con matricula mercantil No. 01788264 de 31 de marzo de 2008 y NIT 51735612-8, domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos: 12 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que mediante Resolución 784 de 6 de Marzo de 2009, se adicionó la Resolución 5034 de 27 de Noviembre de 2008 en el sentido de modificar la línea de inspección para vehículos livianos por una línea de inspección mixta y cambiar la capacidad de revisión de las líneas al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA con matricula mercantil No. 01788264 de 31 de marzo de 2008 y NIT 51735612-8, domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 4 vehículos pesados por hora ó de 4 vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora.

Que mediante oficio radicado 2009-321-069203-2 fechado 21 de Octubre de 2009 y complementado mediante oficio radicado 2009-321-084416-2 de 29 de Diciembre de 2009, la señora Ludy González Bernal con cédula de ciudadanía No. 51.735.612, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA, solicitó a esta Subdirección el cambio de propietario del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO

"Por la cual se adicionan las Resoluciones 5034 de 27 de Noviembre de 2008 y 784 de 6 de Marzo de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA"

MOTOR AVENIDA BOYACA a nombre de la sociedad CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA E U con matricula mercantil No. 01881648 y NIT 900274028-6.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido Centro de Diagnostico Automotor aportó los siguientes documentos:

1) Certificado de Cámara de Comercio. 2) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. 3) Certificado de Conformidad expedido por MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A. 4) Informe de auditoria de MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A., los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA aportó el Certificado de Conformidad No. 9056, expedido por el Organismo Certificador MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A., avalando al citado Centro de Diagnostico Automotor.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnostico Automotor, para efectos del cambio de propietario.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar las Resoluciones 5034 de 27 de Noviembre de 2008 y 784 de 6 de Marzo de 2009 en el sentido de reconocer el cambio de propietario del Centro de Diagnostico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, a nombre de la sociedad CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA E U con matricula mercantil No. 01881648 y NIT 900274028-6.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA como número de registro el código: **000110010009002740286**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir el código **00111001000517356128** asignado al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás condiciones que dieron origen a la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor continúan vigente especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se adicionan las Resoluciones 5034 de 27 de Noviembre de 2008 y 784 de 6 de Marzo de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA"

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA, con NIT 900274028-6 y domiciliado en la diagonal 49 No 56 A - 40 sur de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2043778.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Una vez el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA sea notificado de la presente resolución, realizará la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para lo cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignará usuario y clave para autenticarse en el sistema

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

18 ENE 2010



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V. 

Revisó: Liliana Lugo R.